SALTA,

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267 – 64865/2025, caratulado: "IBAÑEZ ELSA JOSEFINA S/ Subsidio; y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo en fecha 18 de Julio del 2025 dictó, en los autos de referencia, la Resolución Ente Regulador RESO 267 - GU N° 1164 - 2025, la que en su parte resolutiva dispone: "*ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio planteada por la Sra. IBAÑEZ ELSA JOSEFINA, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 5004261 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario Nº 233296, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 123272 de la localidad de SALTA CAPITAL, eximiéndola en un 100% (cien por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (este último hasta un tope de consumo de 120 kwh/mes), a partir de la notificación de la presente y hasta el vencimiento del plazo originariamente concedido, esto es, hasta el 03/02/2026, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.."*

Que habiéndose constatado por parte de este Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Salta, la existencia del mentado error material, en la referida Resolución **RESO 267 - GU N° 1164 - 2025**, en lo atiente a que, se consignó indebidamente, como número de expediente ENRESP, en la cual se emitió la misma, **267-65378/2025**, cuando correspondía el número **267 – 64865/2025**, resulta procedente, su pertinente corrección, con el objeto de un eficiente ejercicio de las facultades otorgadas a este Ente Regulador de los Servicios Públicos por ley N° 6835.

Cabe recordar que el Articulo 76 de la Ley Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, N° 5.348 reza: *"En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto."*

Que en ese entendimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos formales de interposición del recurso en cuestión, establecidos en el Artículo 76 de la Ley Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, N° 5.348, corresponde su oportuna aplicación en autos.-

Que en razón de ello, la Gerencia de Usuarios de este Ente Regulador de los Servicios Públicos, entiende que corresponde Aclarar y por lo tanto subsanar, el error material precitado, en el que se incurrió en la Resolución en la presente puesta en crisis.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Ley 6835 y normas complementarias y concordantes, esta Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos, en virtud del Acta de Delegación N° 31/08, se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ENMENDAR el número de expediente consignado en la Resolución **RESO 267 - GU N° 1164 – 2025,** aclarando que el número de expediente ENRESP, en la cual se emitió la referida Resolución es el, **267 –64865/2025, y no el 267-65378/2025**.-

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar

PRESO 267 - GU N° 952 - 2025	18/08/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Vilca, Armando David - Gerencia de Usuarios el 18/08/2025

RESO 267 - GU N° 1419 - 2025	21/08/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Vilca, Armando David - Gerencia de Usuarios el 21/08/2025
- Soria, Martín - Gerencia de Usuarios el 21/08/2025